



RESPUESTA PETICIÓN.

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 25/08/2025 17:08

Para Manuela Arias Arias <mariasj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (229 KB)
03OficioCSJCAO25-1562.pdf;

Cordial saludo.

Respetada señora

MANUELA ARIAS ARIAS

Peticionaria.

mariasj@cendoj.ramajudicial.gov.co

De su consideración.

Por medio del presente se da respuesta a una petición elevada ante esta Corporación.

De la manera más atenta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Manuela García Ospina,

Auxiliar Judicial I

Despacho 02 Dra. Victoria Eugenia Velásquez Marín

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

(606) 8879620 Ext. 10306,

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CSJCAO25-1562

Manizales, 25 de agosto de 2025.

Señora

MANUELA ARIAS ARIAS

Peticionaria.

mariasj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: "Respuesta: Solicitud Información Circular PCSJC24-53 del Consejo Superior de la Judicatura. Código Interno de Radicación EXTCSJCA25-5059"

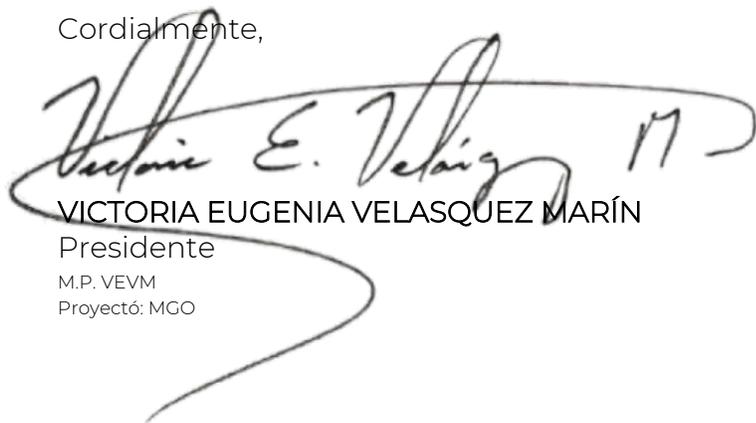
Cordial saludo,

Conforme a la solicitud por usted elevada ante esta Corporación a través de correo electrónico del 19 de agosto de 2025, por medio de la cual se indaga acerca de la posibilidad de solicitar permiso remunerado por motivo de cumpleaños, me permito indicar lo siguiente:

- 1) Según la Circular PCSJC24-53 de 2024 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, los permisos remunerados concedidos por motivo de cumpleaños y quinquenio son atribuciones a cargo del superior funcional de cada empleado judicial.
- 2) Esta competencia se encuentra contemplada en el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y está en cabeza del juez o magistrado titular del despacho al cual se encuentre adscrito el empleado solicitante.
- 3) Igualmente, la Circular en cita, afirma que la autorización de esta clase de permisos es una posibilidad a cargo de cada nominador y frente a la cual debe observar los siguientes criterios:
 - Un alto rendimiento laboral del servidor judicial.
 - La no afectación de los esquemas de trabajo establecidos al interior del despacho judicial.
 - El mérito y la gestión de los servidores judiciales.

En consecuencia y dando respuesta a su petición, en efecto el permiso remunerado por cumpleaños ha sido reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura; no obstante, la autorización, o no, del mismo, es una posibilidad que se encuentra en cabeza de cada funcionario judicial, al ser el director del despacho y superior funcional de cada empleado a su cargo, para el cual debe observar los criterios ya mencionados.

Cordialmente,



VICTORIA EUGENIA VELASQUEZ MARÍN
Presidente
M.P. VEVM
Proyectó: MGO